



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Febrero veintiséis (26) del dos mil diecinueve (2019).-

De conformidad con lo manifestado y solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del escrito obrante al folio N° 43, es del caso acceder ordenar librar nuevamente despacho comisorio de conformidad con lo resuelto mediante auto de fecha Enero 19-2017 (F.36), para efecto del secuestro del vehículo automotor embargado dentro de la presente ejecución e identificado con placas N° KAR 361, PARA LO CUAL SE DEBERÀ IDENTIFICAR DEBIDAMENTE EL RESPECTIVO VEHÍCULO OBJETO DE SECUESTRO . Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora, teniéndose en cuenta el embargo decretado y comunicado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, mediante el Oficio N° 936 de fecha Febrero 21-2019 (F. 44) , es del caso registrar el EMBARGO DEL REMANENTE QUE LLEGARE A QUEDAR , respecto a bienes de propiedad del demandado Señor JESUS ARLEY BUITRAGO DUQUE (C.C. 1.092.338.003) , QUEDANDO EN “ **SEGUNDO TURNO** “ . Por la Secretaría del Juzgado tómesese atenta nota y acúsesese recibido del embargo comunicado y registrado. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ.

Ejecutivo.

Rdo. 212-2015.-

Carr.-



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 27-02-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Febrero veintiséis (26) del dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el poder allegado y las nuevas facultades conferidas por la entidad bancaria demandante a su apoderado judicial (F.218), es del caso reconocerle personería a la Dra. SAMAY ELIANA MONTAGUIT CALDERON, COMO APODERADA JUDICIAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE "BANCO DAVIVIENDA S.A." acorde a las NUEVAS FACULTADES otorgadas y conferidas.

Ahora, de conformidad con lo manifestado y solicitado por la parte actora a través del escrito que antecede (F.224), así como también a lo resuelto al NUMERAL TERCERO (3ª) DEL AUTO DE FECHA DICIEMBRE 11-2018, es del caso acceder oficiar a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE CÚCUTA, PARA QUE SE HAGA ENTREGA A LA PARTE DEMANDANTE, A TRAVÉS DE SU APODERADA JUDICIAL, DEL ORIGINAL DEL TÍTULO JUDICIAL REQUERIDO (Nª 451010000787300) – Oficiese .

.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo. Prendario .
Rdo. 944-2015 .--
Carr..



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO Nª _____
fijado hoy 27-02-2019 .-- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaria

A.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Febrero veintiséis (26) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta lo manifestado, solicitado y anexado a través de los escritos que anteceden, se considera lo siguiente:

De la copia simple allegada por la parte actora, se colige que la INSPECCIÓN SEXTA URBANA DE POLICÍA DE CÚCUTA, fue quien evacuó lo ordenado mediante el despacho comisorio N° 078 (Septiembre 3-2018), pero hasta la fecha la Inspección en reseña no ha devuelto la actuación original del despacho comisorio aludido, razón por la cual se ordena requerirla para que proceda de conformidad, para lo cual se deberá indicar que la diligencia de secuestro ordenada fue practicada en fecha Diciembre 26-2018.- Oficiese.

Respecto a la petición de entrega de dinero, ello no es procedente en razón a que no se reúnen las exigencias previstas y establecidas en el art. 447 del C.G.P.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1ª del art. 317 del C.G.P., **se reitera el requerimiento** a la parte actora, para que se sirva materializar la notificación de la demandada, respecto del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución, so pena de darse aplicación a la sanción dispuesta en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo.
Rdo. 1032-2017.--
Carr..



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____
fijado hoy 27-02-2019 a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Febrero veintiséis (26) del dos mil diecinueve (2019).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso, igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro der la presente ejecución y archivo del expediente.

Conforme a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., es del caso acceder decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución, el desglose de los documentos base de la ejecución, a costa de la parte demandada y el archivo definitivo del expediente.

.En consecuencia, este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del título base de la presente ejecución y su desglose, a costa de la parte demandada

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

Ejecutivo
Rdo. 278-2018.-
CARR

 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD	
Notificación por Estado	
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____	
fijado hoy	27-02-2019.-.-.-
-- a las 8:00 A.M.	
ANDREA LINDARTE ESCALANTE. Secretaria	

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Febrero veintiséis (26) del dos mil diecinueve (2019).-

El Despacho se abstiene de acceder al emplazamiento solicitado por la parte actora y bajo los apremios previstos y establecidos en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P., se le requiere para que proceda materializar en debida forma la notificación de los demandados en las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda . Se hace claridad que de los informes rendidos por la Empresa de Correos designada por el ente activo para notificar a los demandados, de manera clara y precisa no certifican que los demandados no reciban notificaciones en los respectivos lugares. Ahora, el art. 291 del C.G.P., es claro en determinar la actuación a seguir en caso de que se rehúsen a recibir la notificación, lo cual no ha acontecido para el caso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo ..

Rdo. 422-2018 .--

Carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 27-02-2019.-- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Febrero veintiséis (26) del dos mil diecinueve (2019).

De lo comunicado por la SECCION NÒMINA – COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL , a través del escrito obrante al folio N° 42, de su contenido se coloca en conocimiento de la parte actora, para lo que estime y considere pertinente.

Ahora, de conformidad con lo previsto en el numerar 1ª del art. 317 del C.G.P., se reitera requerir a la parte demandante para que se sirva materializar la notificación del DEMANDADO, respecto del auto de marcamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de darse aplicación a la sanción dispuesta en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo.-

Rda. 722-2018 .--
carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 27-02-2019 .-. a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Febrero Veintiséis (26) del dos mil diecinueve (2019).

De lo comunicado por la Entidad FOPEP, mediante los escritos que anteceden, a través de los cuales se da respuesta al oficio N° 535 (Enero 28-2019), se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 1227-2018
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____
fijado hoy 27-02-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

